

niños y adolescentes durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1711.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1970.

1531 (XLIX). Informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su sexta reunión extraordinaria ¹⁰².

1716.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1970.

1532 (XLIX). Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por la difusión epidémica de la toxicomanía tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, que sigue causando estragos conforme se señaló en su 48.º período de sesiones ¹⁰³,

Reconociendo que ese problema abarca tanto el uso indebido de los estupefacientes tradicionales como el de las sustancias sicotrópicas,

Convencido de que es imperativo que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas emprendan una acción pronta y decisiva si desean poner fin a esta inquietante situación,

Recordando la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, en la que se pedía al Secretario General que, en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con los gobiernos interesados, elaborase planes para poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes y presentara dichos planes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones,

Recordando asimismo el informe provisional presentado por el Secretario General al Consejo en su 48.º período de sesiones en el que se comunicaba que en una reunión entre organismos convocada por el Comité Administrativo de Coordinación se había llegado a un acuerdo unánime acerca de la necesidad de adoptar medidas para reducir tanto la oferta como la demanda ilícitas de estupefacientes, para lo cual había que tener en consideración los factores económicos, sociales, técnicos e institucionales pertinentes, lo que entrañaba la cooperación de los diversos organismos de las Naciones Unidas y de los gobiernos interesados ¹⁰⁴,

Teniendo en cuenta que se ha convocado para el mes de enero de 1971 una Conferencia de Plenipotenciarios

¹⁰² E/4883 y Add.1.

¹⁰³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 48.º período de sesiones, 1657.^a a 1660.^a sesiones.

¹⁰⁴ Véase E/4789, párr. 17.

con miras a aprobar una convención internacional sobre la fiscalización de las sustancias sicotrópicas,

Convencida de que es esencial que el órgano competente en la materia presente recomendaciones a la Asamblea General para que ésta pueda ocuparse eficazmente de ese problema,

1. *Decide* que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones de una semana en Ginebra a partir del 28 de septiembre de 1970 con objeto de examinar recomendaciones de política a corto y largo plazo para una acción internacional integrada contra el uso indebido de estupefacientes, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de medidas más eficaces para suprimir el tráfico ilícito de estupefacientes reforzando los medios nacionales e internacionales de represión, para poner fin por todos los medios, y en particular mediante programas y actividades económicos de sustitución tales como nuevos cultivos, a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes, conforme a lo previsto en la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, y para reducir la demanda ilícita de estupefacientes mediante programas educativos y sociales y el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos;

2. *Invita* a los organismos especializados interesados, a otros órganos competentes de las Naciones y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen, según corresponda, en el período extraordinario de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, el 1.º de noviembre de 1970 a más tardar, presente el informe sobre su período extraordinario de sesiones al Consejo con objeto de que éste lo examine y lo remita a la Asamblea General para que tome las medidas pertinentes en su vigésimo quinto período de sesiones.

1717.^a sesión plenaria,
24 de julio de 1970.

1533 (XLIX). Propuesta relativa a la creación de un fondo de emergencia para casos de catástrofes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe provisional del Secretario General sobre la asistencia en casos de desastres naturales ¹⁰⁵,

Tomando en consideración que las Naciones Unidas carecen de los mecanismos y de los recursos adecuados para afrontar empeños de la magnitud de los que la reconstrucción de las zonas devastadas del Perú exige,

Teniendo presente que toda la humanidad ha sido conmovida por las noticias del terremoto que ocasionó al Perú la pérdida de más de 60.000 vidas humanas y la devastación de una zona de casi 100.000 km² y dejó como secuela enormes daños materiales,

Tomando en cuenta que esta catástrofe afecta al Perú en el momento en que está realizando un profundo esfuerzo de desarrollo, lo que obliga al Gobierno y al

¹⁰⁵ E/4853 y Corr.1 y Add.1

pueblo peruanos a concentrar todas sus fuerzas en la reconstrucción de las áreas destruidas,

Considerando que la comunidad internacional debe encontrar los medios para que el Perú reciba la ayuda necesaria, en consonancia con la solidaridad expresada por todos los pueblos del mundo ante la tragedia peruana y el deseo de estos pueblos de contribuir en la forma más adecuada a la rehabilitación de aquel país,

Teniendo presentes la resolución 298 (AC.63) aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su sexta reunión extraordinaria¹⁰⁶, y la resolución aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su décimo período de sesiones¹⁰⁷,

Teniendo en cuenta su propia resolución 1518 (XLIX) de 10 de julio de 1970, relativa a las medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que constituyan un fondo de emergencia para casos de catástrofes, que se integraría con las contribuciones voluntarias de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y cuya primera actividad sería la de suministrar al Perú, hasta el límite de lo disponible y a través del Secretario General, los recursos de todo orden — incluida la asistencia técnica — que resultaren necesarios para la reconstrucción de las zonas devastadas, de acuerdo con los proyectos que el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboran al respecto. Ese fondo, que sería transmitido al Perú en forma no reembolsable, estaría constituido por aportaciones, tanto de divisas libremente convertibles como de moneda local, para ser usadas en la adquisición y transporte de equipos y materias primas y en otros servicios útiles a los fines de esos proyectos de reconstrucción. Incluiría también el pago por los países contribuyentes del envío de los expertos que resultaren necesarios para la asistencia técnica antes mencionada. Las aportaciones podrían comprender otros tipos de asistencia, como suministros, equipo y personal técnico para situaciones de urgencia;

2. *Pide* al Secretario General que se encargue de promover ese Fondo con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados.

1716.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1970.

1534 (XLIX). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo¹⁰⁸;

¹⁰⁶ Véase E/4883, párr. 83.

¹⁰⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49.^o período de sesiones, Suplemento N.º 6A (E/4884/Rev.1), párr. 175.

¹⁰⁸ E/4892 y Corr.1.

2. *Hace suyas* las conclusiones y sugerencias contenidas en ese informe:

3. *Recomienda* que los organismos especializados y otras instituciones internacionales interesadas tomen medidas en relación con esas conclusiones y sugerencias;

4. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales los debates celebrados en el Consejo¹⁰⁹, en el Comité del Programa y de la Coordinación¹¹⁰ y en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación¹¹¹.

1717.^a sesión plenaria,
24 de julio de 1970.

1542 (XLIX). Viabilidad de una universidad internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2573 (XXIV) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1969, en la que se hace referencia a la idea de una universidad internacional y se expresa la esperanza de que la cuestión se estudie en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y durante el Año Internacional de la Educación,

Habiendo realizado un examen preliminar del estudio del Secretario General sobre la viabilidad de una universidad de esa clase¹¹²,

Considerando que sólo se podría proseguir el examen de todos los aspectos de esta cuestión a base de nuevos estudios,

1. *Invita* a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que comunique a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, su opinión sobre los fines y objetivos de una universidad internacional, así como diversos modelos de tal universidad y a que, oportunamente, presente propuestas sobre la forma en que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podría participar en dicha universidad;

2. *Invita asimismo* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, y a otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, a que transmitan oportunamente al Consejo Económico y Social sus recomendaciones detalladas sobre la forma en que se podría organizar y financiar dicha universidad;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones

¹⁰⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49.^o período de sesiones, 1717.^a sesión.

¹¹⁰ *Ibid.*, 49.^o período de sesiones, Suplemento N.º 10, cap. VII.

¹¹¹ Véase E/4886 y Corr.1, sección V y anexo II.

¹¹² E/4878.